

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del Señor Juez para proveer acerca del llamamiento en garantía presentado por el demandado BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.

Cali, septiembre 21 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

DEMANDANTE: ESNEDA MARMOLEJO M. y OTROS.

DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA C.F.C. y OTROS.

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00012-00

PROCESO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

**Auto interlocutorio No. 1204
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por los Art. 64, 65, 66 y 82 del C. General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por el demandado **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO: Notificar este auto al llamado mediante estado, por cuanto es parte demandada en la demanda principal y se encuentra notificado de la misma (Parágrafo del artículo 66 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7831e67f3f4ed1249d82e38ae58e8d44e1eff36e33b8786736214ea2d4c
244e0**

Documento generado en 21/09/2021 11:43:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**